

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS

ESTADO DE TEXAS

§

CONDADO DE HARRIS

§

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GALENA PARK

§

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Galena Park (el “Distrito”) tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

AHORA, POR TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GALENA PARK ORDENA:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el sábado 4 de mayo de 2024 (el “Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posterior a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo su territorio, en la cual todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario de apertura de los lugares de votación del Día de Elección será el indicado en el Anexo A, adjunto a este documento e incorporado en lo sucesivo por referencia a todo efecto.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga de otro modo en la presente, los precintos para el Día de Elección establecidos, de haber alguno, para el propósito de celebrar la Elección y los lugares de votación designados para los precintos de la Elección serán como se indican en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces presidentes y los jueces suplentes para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

El Distrito se dividirá en seis (6) precintos electorales para esta elección y los lugares de votación designados para cada precinto electoral y las personas designadas en la presente para fungir como Jueces Presidentes y Jueces Suplentes en cada lugar de votación aparecen en el Anexo A, adjunto a este documento e incorporado en lo sucesivo por referencia a todo efecto.

Cada Juez Presidente deberá designar no menos de dos (2) ni más de cinco (5) funcionarios aptos para fungir y asistir en la celebración de dicha elección; sin embargo, se dispone que si el Juez Presidente designado en la presente realmente desempeña su función, entonces el Juez Presidente Alterno será uno de los funcionarios.

En caso de que el Superintendente o su representante designado determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que al Distrito le convendría reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente suplente designado más adelante deja de estar habilitado o disponible, por la presente, el Superintendente o su representante designado está autorizado a designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente suplente

sustitutos, y a corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso conforme lo requerido por el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) ante los votantes habilitados residentes del Distrito:

PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GALENA PARK

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GALENA PARK (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O CUOTAS, EN UNA CANTIDAD TOTAL QUE NO SOBREPASE \$530,010,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN, LA RENOVACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO (INCLUSO, ENTRE OTRAS COSAS, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIONES Y EQUIPAMIENTO PARA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD Y CRECIMIENTO ADICIONAL), ADQUISICIÓN DE INMUEBLE Y PREDIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES, LA COMPRA DE AUTOBUSES ESCOLARES: BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES *AD VALOREM* SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA? DECLARACIÓN REQUERIDA POR EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS PARA TODAS LAS ELECCIONES DE BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES: ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

[El resto de esta página se deja intencionalmente en blanco]

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GALENA PARK

[] A FAVOR

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GALENA PARK (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O CUOTAS, EN UNA CANTIDAD TOTAL QUE NO SOBREPASE \$530,010,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN, LA RENOVACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO (INCLUSO, ENTRE OTRAS COSAS, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIONES Y EQUIPAMIENTO PARA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD Y CRECIMIENTO ADICIONAL), ADQUISICIÓN DE INMUEBLE Y PREDIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES, LA COMPRA DE AUTOBUSES ESCOLARES: BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES *AD VALOREM* SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA? DECLARACIÓN REQUERIDA POR EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS PARA TODAS LAS ELECCIONES DE BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES: ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

[] EN CONTRA

Sección 5. Votación. El Día de Elección se pueden usar máquinas electrónicas de votación para llevar a cabo y celebrar la Elección. Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, si lo requiere, el

Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Según lo permita el Código Electoral, si es que lo permite, se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de la Proposición marcará la boleta indicando “A FAVOR” de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de la Proposición marcará la boleta indicando “EN CONTRA” de dicha Proposición. La votación se realizará en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. Por la presente, la Junta designa a Belinda Mendoza como oficial de votación anticipada ordinaria para el Distrito. La votación anticipada, tanto en persona como postal, se llevará a cabo de acuerdo con el Código Electoral.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios que aparecen en el Anexo A, que se adjunta e incorpora a este documento por referencia a todo efecto. La votación anticipada en persona empezará el lunes 22 de abril de 2024 y terminará el martes 30 de abril de 2024.

Para que lo puedan usar aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, el o la oficial de votación anticipada proporcionará a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición. La dirección postal para enviar las solicitudes de boletas de voto por correo y los votos emitidos por correo es la siguiente: Belinda Mendoza, Early Voting Clerk, 14705 Woodforest Blvd., Houston, Texas 77015.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo los funcionarios electorales, incluso jueces presidentes y jueces suplentes u oficiales de los precintos designados por la Junta en conformidad con el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto en esta Orden de Elección.

Sección 8. Materiales de la Elección. Los materiales electorales serán entregados a los votantes en inglés, español, mandarín y vietnamita para colaborar con los votantes que hablan esos idiomas a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al

Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados, residentes del Distrito que votan en la Elección, incluidos aquellos que votan por anticipado, votaran a favor de la Proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en tal Proposición por la cantidad máxima indicada en ella, y los bonos serán emitidos y vendidos al precio o precios y en ciertas denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo planifique el Superintendente o un representante designado, usando el programa y materiales de capacitación estándares desarrollados y provistos por la Secretaría del Estado.

Sección 11. Aviso de Elección. Se publicará el aviso de la Elección, que tendrá básicamente el contenido de esta Orden de la Elección, una vez, en los idiomas inglés, español, mandarín y vietnamita, en un periódico que se publique dentro del territorio del Distrito o, si no se publica ninguno en el territorio del Distrito, en un periódico de circulación general en el territorio del Distrito, al menos diez (10) días antes y no más de treinta (30) días antes del Día de Elección. Además, se dará el aviso de la Elección mediante la colocación de una copia sustancial de esta Orden de Elección en inglés, español, mandarín y vietnamita (i) en un lugar destacado en cada lugar de votación el Día de Elección y durante la votación anticipada en persona, (ii) a más tardar el vigésimo primer (21.^{er}) día antes del Día de Elección, en tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito, y (iii) en tanto lo requiriese la Sección 4.003 del Código Electoral, a más tardar el vigésimo primer (21.^{er}) día antes del Día de Elección, en el tablero de anuncios utilizado para colocar los avisos de las asambleas de la Junta. Además, esta Orden de Elección (junto con el aviso de Elección, el contenido de la Proposición y cualquier boleta de muestra preparada para la Elección) se colocarán en el sitio web del Distrito, en inglés, español, mandarín y vietnamita durante los veintiún (21) días previos a la Elección. También se colocará un documento de información para los votantes, en la forma del **Anexo B** adjunto al presente, de la misma manera descrita en las dos oraciones inmediatamente precedentes, salvo que no será necesario colocar dicho documento en el tablero de anuncios utilizado para los avisos de asambleas de la Junta.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) En virtud de la Sección 3.009 del Código Electoral: (i) la Sección 4 de esta Orden de Elección describe el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta, (ii) la Sección 3 de esta Orden de Elección describe con qué propósitos se van a autorizar los bonos, (iii) la Sección 3 de esta Orden de Elección describe la cantidad del capital de los bonos que se va a autorizar, (iv) si los votantes aprueban la emisión de bonos, impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés sobre los bonos, conforme se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Orden de Elección se pueden emitir para vencer a lo largo de una cantidad de años que no supere la cantidad de años máxima autorizada por ley y devengarán interés a la tasa o tasas (que no superen la tasa máxima autorizada por ley ahora o más adelante), según lo autorizado por ley y lo determinado por la Junta, (vi) a la fecha de adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total de capital pendiente de obligaciones de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden de Elección es \$313,055,611.10 (incluida la deuda del impuesto de mantenimiento), (vii) a la fecha de adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total de interés pendiente de obligaciones de deuda del Distrito a la fecha de esta Orden de Elección es \$200,275,745.28 (incluida la deuda del impuesto de mantenimiento), y (viii) la tasa de impuestos *ad valorem* para servicio de la deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.29431 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos se estima en 4.65 %. Dicho estimado considera diversos factores, incluidos el programa de emisión, el programa de vencimiento y las clasificaciones de bonos esperadas de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite a la tasa de interés a la que podrían venderse los bonos o pagarés, o cualquier serie de estos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas en el momento o los momentos de emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee solamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar ni limita la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente, o su representante designado, tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar la celebración imparcial de la Elección y el cómputo y la tabulación correctos de los resultados para el escrutinio de la Junta; por la presente, se ratifican y confirman dichas medidas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente, se autoriza al Superintendente, o a su representante designado, a completar y actualizar, según sea necesario, el **Anexo A** de este documento con lugares de votación y otra información a medida que esta información esté a disposición.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

[Sigue la página de firmas]

ACEPTADA Y APROBADA a los 12 días del mes de febrero de 2024.

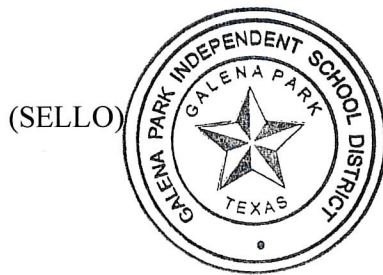


Presidente de la Junta de Síndicos

ATESTIGUA:



Secretario de la Junta de Síndicos



Anexo A
Distrito Escolar Independiente de Galena Park
Elección del 4 de mayo de 2024

VOTACIÓN ANTICIPADA						
LUGARES, FECHAS, HORARIOS, FUNCIONARIOS ELECTORALES DESIGNADOS						
Id. del precinto electoral del GPISD	Lugar	Dirección	Juez/a Presidente	Alterno Juez	Fechas/Horarios	
Todos los Precintos	<u>Principal lugar de Votación Anticipada</u> Galena Park ISD Administration Building Sala – Q106	14705 Woodforest Blvd. Houston, Texas 77015	Tina Brasher	Ruby Tibbs	22 al 26 de abril de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Lunes 29 de abril de 2024 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Martes 30 de abril de 2024 De 8:00 a.m. a 7:00 p.m.	
Todos los Precintos	<u>Sede de Votación Anticipada</u> Galena Park Middle School Sala – Vestíbulo delantero	400 Keene St. Galena Park, Texas 77547	Amy Benedict	Darla Distefano		
VOTACIÓN EL DÍA DE ELECCIÓN						
LUGARES, FECHA, HORARIOS, FUNCIONARIOS ELECTORALES DESIGNADOS						
GPISD Elección Ident. del precinto	Precintos (Consta de la totalidad o parte de los precintos del Condado de Harris)	Lugar	Dirección	Juez/a Presidente	Juez Alterno	Fecha/Horarios
Número 2	81, 164, 208	Galena Park Middle School Sala – Vestíbulo delantero	400 Keene St. Galena Park, Texas 77547	Maria Cortez	Alice Reyna	Sábado, 4 de mayo de 2024 7:00 a.m. hasta 7:00 p.m.
Número 3	266, 354 y 824	Green Valley Elementary Sala – Vestíbulo delantero	13350 Woodforest Blvd. Houston, Texas 77015	Randy Orr	Cathy Ethridge	
Número 4	353, 376, 1017 y 1023	Kenneth J. Tice Elementary Sala – Cafetería	14120 Wallisville Rd Houston, Texas 77049	Amy Benedict	Myrtis Lester	
Número 5	368, 413, 460 y 725	North Shore Elementary Sala – 1502	14310 Duncannon Houston, Texas 77015	Ruby Tibbs	Yareli Ruiz-Esparza	
Número 6	375, 827, 831 y 872	Cloverleaf Elementary Sala – 1402	1035 Frankie St. Houston, Texas 77015	Patricia Laughlin	Marissa Stelly	
Número 7	162, 163	Jacinto City Town Center Sala de reuniones	1025 Oates Rd. Jacinto City, Texas 77029	San Juanita Gonzalez	Darla Distefano	
Funcionarios electorales designados para el Consejo de boletas de votación anticipada						
Emplazamiento		Dirección				
Galena Park ISD Administration Building Sala Q109		14705 Woodforest Blvd. Houston, Texas 77015		Lynn Nutt Anay Ortiz	Juez Presidente Juez/a Alterno	
Funcionarios electorales designados para la Estación Central de Conteo						
Emplazamiento		Dirección		Carrie Leffert Tina Brasher Rhale Kelly Manuel Alanis		
				Administrador de la Estación Central de Conteo Juez Presidente Supervisor de Tabulación Supervisor de Tabulación Asistente		

ANEXO B

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GALENA PARK

- [] A FAVOR ¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE GALENA PARK (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O CUOTAS, EN UNA CANTIDAD TOTAL QUE NO SOBREPASE \$530,010,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN, LA RENOVACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO (INCLUSO, ENTRE OTRAS COSAS, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIONES
-) Y EQUIPAMIENTO PARA PROTECCIÓN Y
 -) SEGURIDAD Y CRECIMIENTO ADICIONAL),
 -) ADQUISICIÓN DE INMUEBLE Y PREDIOS PARA
 -) EDIFICIOS ESCOLARES, LA COMPRA DE
 -) AUTOBUSES ESCOLARES: BONOS QUE VENCERÁN,
 -) DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y
 -) VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY AL
 -) MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR
 -) A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y
 -) COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR,
 -) IMPUESTOS ANUALES *AD VALOREM* SOBRE TODA
 -) PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA? DECLARACIÓN REQUERIDA POR EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS PARA TODAS LAS ELECCIONES DE BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES: ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.
- [] EN
CONTRA

1. Capital de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$530,010,000.00
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar *	\$366,097,200.00
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar *	\$896,107,200.00
4. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda pendientes del Distrito	\$313,055,611.10
5. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda pendientes del Distrito	\$200,275,745.28
6. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el estimado de la combinación de capital e interés sobre las obligaciones de deuda pendientes del Distrito	\$513,331,356.38
7. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información	No corresponde.

* El interés sobre los bonos propuestos fue estimado a una tasa del 4.00 % (que el Distrito cree que es un estimado conservador) según las condiciones del mercado al 12 de febrero de 2024 y, en consecuencia, el interés pagadero sobre los bonos propuestos puede ser inferior o superior a las cantidades indicadas antes en función de las condiciones del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos que se van a autorizar en virtud de la Proposición.

Con base en la información y las suposiciones provistas en el cuadro anterior, el aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que gravarían una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal gravable de \$100,000 para devolver los bonos propuestos, en caso de su aprobación, es de \$0. Esta cifra supone la aplicación de una exención al bien de familia de \$100,000. Este estimado supone un crecimiento anual promedio de la tasación fiscal gravable del Distrito de \$ 500,000,000 por año hasta el año fiscal 2026/2027 y ningún crecimiento a partir de entonces. El Distrito supone que los bonos propuestos serán emitidos en una amortización que no sobrepasará el número máximo de años autorizado por ley y que producirá en general niveles relativamente constantes de servicio de la deuda cada año mientras tiene en cuenta el cronograma de amortización de la deuda actual del Distrito.